

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de junio de 1983

Vistas estas actuaciones por las que el Señor Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Dr. Félix César Díaz Lynch solicita se contemple la posibilidad de que el Poder Judicial de la Nación se haga cargo del traslado de sus muebles y enseres personales desde la ciudad de Corrientes, donde residía anteriormente y cumplía funciones como Juez de la Cámara Criminal N°1 hasta la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, donde se desempeña actualmente; y

Considerando:

Que no se encuentra contemplada en las normas del Decreto 1343/74 declaradas aplicables al Poder Judicial de la Nación, la situación expuesta por el Dr. Díaz Lynch.

Que no estimándose procedente hacer una excepción al régimen en vigencia,

SE RESUELVE:

1º) No ha lugar a lo solicitado a fs. 1 por el Sr. Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, provincia de Entre Ríos, Dr. Félix César Díaz Lynch.

2º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

SC

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI